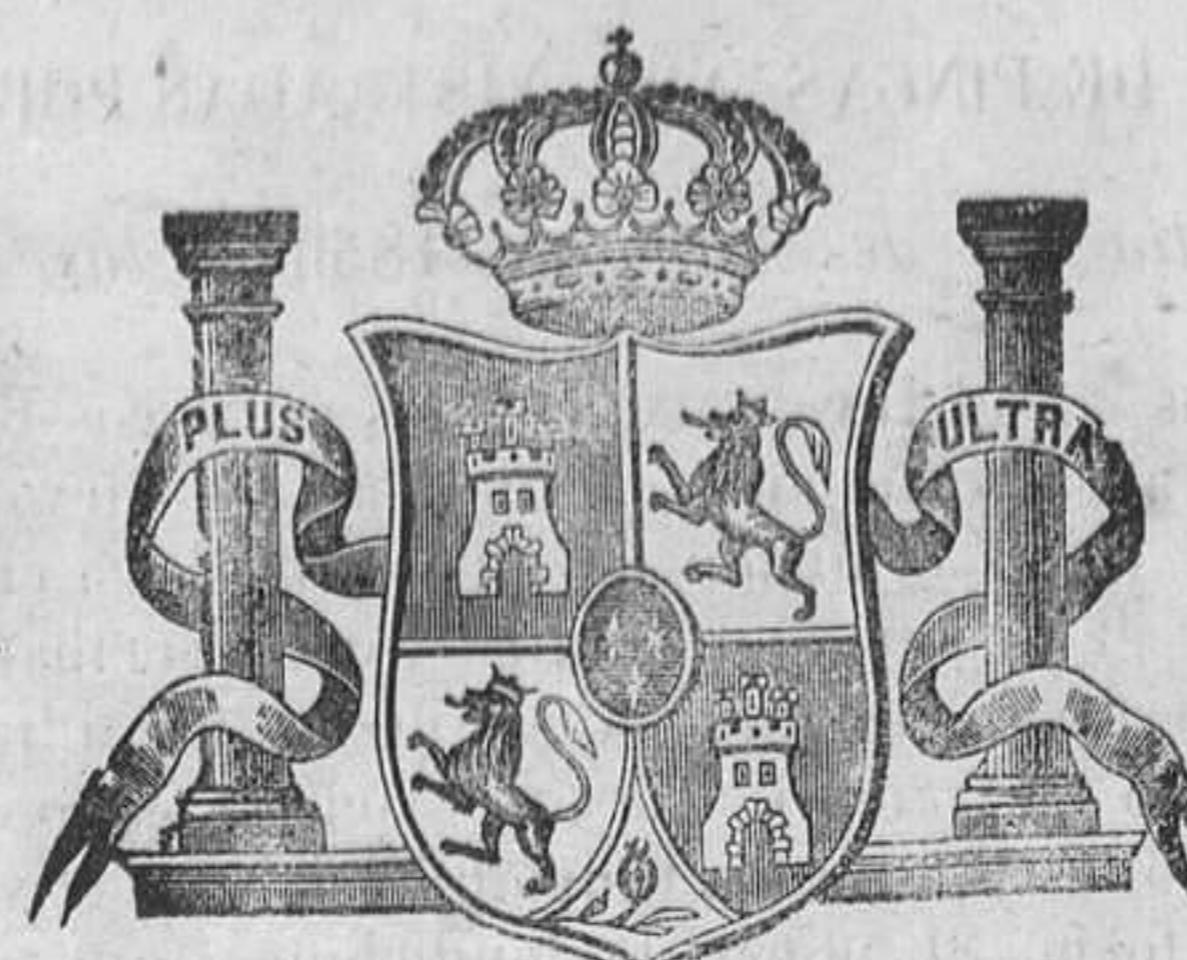


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripción en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripción para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirijirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 155.

CUENTAS.

Ha llamado mi atención que no obstante lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la ley de Ayuntamientos vigente, no se hayan recibido en este Gobierno las cuentas municipales de 1858.

Para saberse de quien dependa la falta de cumplimiento en un servicio de tanto interés, y puedan adoptarse las medidas que convengan; he acordado que los Alcaldes constitucionales de esta provincia me manifiesten sin demora alguna si las cuentas de dicho año obran ó no en poder de sus respectivos Ayuntamientos, en la inteligencia que de no hacerlo con la brevedad que se les recomienda, pasarán verederos á recojer la contestación. Santander 3 de Mayo de 1859.—Patrício de Azcárate.

CIRCULAR NÚMERO 156.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y encargados del ramo de vigilancia en esta provincia, procederán á la detención del Presbítero D. Santiago López San Román, fugado de la Isla de Cuba, en la que ha sido condenado á ciertas penas por los Tribunales eclesiásticos; dándome en seguida parte del resultado de las gestiones que se practiquen en su busca, y poniéndole á mi disposición en el caso que fuere habido. Santander 4 de Mayo de 1859.—Patrício de Azcárate.

CIRCULAR NÚMERO 157.

Don Raimundo Redondo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Castro ó Cillorigo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que

oponerse á este viaje lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 4 de Mayo de 1859.—Patrício de Azcárate.

SECCIÓN DE FOMENTO.

CIRCULAR NÚMERO 158.

Carreteras.

Habiéndose remitido á este Gobierno por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas el ante-proyecto de la carretera desde la Cavada á Vargas hecho por el Ingeniero Jefe de primera clase D. Luis de Torres Vildósola, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo segundo art. 8.^o de la ley de 22 de Julio de 1857, se señala el término de 50 días para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese dicho camino, puedan enterarse de este documento en la Secretaría de la sección de Fomento donde se pondrá de manifiesto: advirtiendo que en conformidad al referido ante-proyecto, el trazado deberá pasar por el pueblo de Pámanes y barrio del Condado del Ayuntamiento de Liérganes; por el pueblo de Arenal, Ayuntamiento de Penagos; por la Cueva, barrio de Salceda y Ermita de San Roque, Ayuntamiento de Castañeda; por el pueblo de Penilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón y por la inmediación de la venta de Vargas del Ayuntamiento de Puente-Viesgo donde enlazará con la carretera del Escudo.

Lo que se anuncia con el objeto de que los que se creyeren perjudicados presenten las reclamaciones que convengan ó sus derechos dentro del plazo designado. Santander 2 de Mayo de 1859.—El Gobernador, Patrício de Azcárate.

CIRCULAR NÚMERO 159.

CARRETERAS.

Habiéndose remitido á este Gobierno por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas el proyecto de la carretera de Cabezón de la Sal á Saja formado por el Ingeniero D. Lino J. Palacios, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo segundo art. 8.^o de la ley de 22 de Julio de 1857, se señala el término de 50 días para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese dicho camino, puedan enterarse de este documento en la Secretaría

de la sección de Fomento donde se pondrá de manifiesto: advirtiendo que en conformidad al referido proyecto el trazado deberá pasar por los pueblos de Cabezón, Carrejo y barrio de Santa Lucía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal; por los de Ucieda, Ruente y Barcenillas del Ayuntamiento de Ruente; por los de Sopeña, Valle, Teran, Selores, Benedo y Fresnedo del Ayuntamiento del Valle de Cabuérniga y por los de Tojo y Saja del Ayuntamiento de los Tojos.

Lo que se anuncia con el objeto de que los que se creyeren perjudicados presenten las reclamaciones que convengan á sus derechos dentro del plazo designado. Santander 2 de Mayo de 1859.—El Gobernador, Patrício de Azcárate.

Administración principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Santander.

CIRCULAR.

La lentitud con que se presentan á satisfacer sus adeudos en esta Administración los renteros y censatarios bien por plazos vencidos hasta el dia como por los atrasos del año próximo pasado de 1858 y anteriores á pesar de los repetidos recordos que se les tiene hechos, y aun de estar muchos de ellos apremiados en primer grado, me obligan por última vez á recordarles el deber en que están de satisfacerlos sin mas dilación; y en su virtud les advierto, que si en el improlijo término de 15 días no lo verifican, por mas sensible que me sea, no podré escusarme de acordar el apremio de segundo y tercer grado contra los sujetos ya apremiados, y el de primero contra los que todavía no lo están.

Los Sres. Alcaldes constitucionales y pedáneos son responsables de dar la mayor publicidad á esta circular para que llegue á noticia de todos los arrendatarios y censatarios, avisando recibo á esta Administración de quedar en cumplir este servicio. Santander 2 de Mayo de 1859.—Gerardo Uzuriaga.

IDEM.

El plazo dentro del cual han debido los Ayuntamientos satisfacer en el Tesoro público el importe del 20 por 100 de las rentas de propios correspondiente al primer trimestre del año actual, ha transcurrido ya, y sin embargo son muchas las municipalidades que no lo han

verificado, y también aparecen algunos Secretarios que no han cumplido con el envío de la certificación de dicho trimestre reclamadas ya otra vez por mi circular de 15 de Abril último inserta en el Boletín núm. 47 de 20 del mismo. Y deseando que no den lugar unos y otros con su morosidad á la adopción de medidas coercitivas, he creído hacerles el último recuerdo por medio de esta circular, señalándoles para verificarlo el término de 8 días, pasados los cuales saldrán comisionados para obligarles á que lo realicen. Santander 2 de Mayo de 1859.—Gerardo Uzuriaga.

EL COMISARIO DE GUERRA,
Inspector administrativo del Parque de artillería de esta plaza.

HACE SABER: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de 12 quintales 45 libras de latón y 206 quintales 59 libras de hierro viejo, procedentes del desbarato de armamento inútil, en virtud de real autorización, se manifiesta al público para que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, antes del dia 30 de Mayo próximo á las 12 de la mañana, en que tendrá lugar el remate, ante la Junta Económica del expresado Parque; en cuya dependencia se halla de manifiesto desde este dia, el pliego de condiciones aprobado al efecto. Burgos 28 de Abril de 1859.—Cipriano Marchori.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de..... enterrado del pliego de condiciones formado para venta del metal y hierro que ha de tener lugar en el Parque de artillería de esta plaza el dia 30 de Mayo del presente año, se conforma en un todo con dicho pliego y ofrece.

Por cada quintal castellano
de latón..... tantos rs.
Por idem id. de hierro de
tal clase..... tantos rs.
Por idem id. de id. de tal
idem..... tantos rs.

Fecha y firma del licitador,

Garantizo esta proposición.

Firma del fiador.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.

Remate para el dia 15 de Mayo de 1859 á las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento de cuatro prados señalados en el inventario con los números 6.819 al 6.822 radicantes en término de Esles Ayuntamiento de Cayon, las cuales proceden de la cofradía del Rosario de dicho pueblo de Esles y que en la actualidad las lleva Modesto Lasso; se señala el expresado dia 15 de Mayo próximo y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse en un solo acto y con admisión de pujas á la llana en el local que ocupa la casa consistorial del Ayuntamiento de Cayon, cuya subasta ha de tener efecto ante el Señor Alcalde del mismo, el Procurador sindico y un Escrivano ó a falta justificada de éste el Fiel de fechos. El remate se verificará conforme al pliego de condiciones que á continuación se anuncia y estará de manifiesto en dicha Alcaldía y será adjudicado al sujeto que haga más mejora sobre los 16 reales y 25 céntimos que actualmente produce, quedando sujeto el expediente de remate á la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

En el mismo dia 15 de Mayo próximo bajo igual forma y condiciones y ante los funcionarios respectivos que se expresan en el anuncio anterior, en referido local casas consistoriales de los Ayuntamientos á que corresponda y se dirán, y conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en cada uno de ellos, se verificará también el arrendamiento á pública subasta con admisión de pujas á la llana las fincas de los pueblos y procedencia que á continuación se expresan.

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporación á que perteneieron.	Nombre de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por la que se subasta.
------------------	-------------------------------	------------	------------------------	----------------	---------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------

Partido de Villacarriedo.

6823 al 6833.	11 prados.....	25 carros.	Esles.....	Cayon.....	Animas de Esles.....	Modesto Lasso.....	53 75	53 75
6834 al 6855.	2 idem	4 idem	Argomilla.....	Idem.....	Idem de Argomilla.....	José de la Pila.....	9	9
6856 al 6857.	2 idem	4 idem	Idem.....	Idem.....	Cofradía del Santísimo de Argomilla	El mismo.....	9	9
6858 al 6859.	2 idem	3 idem	San Roman.....	Idem.....	Animas de San Roman.....	Domingo Fernandez.....	4 95	4 95
6840 al 6842.	Una tierra y 2 prados	8 carros.	Idem.....	Idem.....	Nuestra Sra. del Rosario de idem.	El mismo.....	15 25	15 25
6843 al 6849.	5 tierras y 2 prados.....	21 carros.	Barrio S.º Cilde.	Idem.....	Santuario de San Antonio de Padua de Santo Cilde.....	El mismo.....	34 65	34 65
6850.....	Un prado	31 idem	La Cueva en id.	Idem.....	Capellania de idem.....	El mismo.....	51 15	51 15
6851 al 6861.	7 tierras y 4 prados.....	32 idem	Abadilla.....	Idem.....	Animas de Abadilla.....	Nicolás Ventura Fernandez.....	79 9	79 9
6862 y 6863.	2 prados	16 idem	Idem.....	Idem.....	Ntra. Sra. del Rosario de Abadilla	El mismo.....	59 52	59 52
6864 al 6871.	7 tierras y un prado	29 idem	Idem.....	Idem.....	Emita de San Lazaro de idem.....	El mismo.....	71 63	71 63
6872.....	Una tierra	4 idem	Idem.....	Idem.....	Nuestra Señora de la Encina.....	El mismo.....	9 88	9 88
6873.....	Otra idem	4 idem	Idem.....	Idem.....	Animas de idem.....	El mismo.....	9 88	9 88
6874 y 6875.	2 tierras	7 idem	Penilla.....	Idem.....	Ntra. Sra. del Rosario de Penilla	Manuel Garcia.....	15 26	15 26
6876 al 6882.	5 tierras y 2 prados.....	72 idem	Idem.....	Idem.....	San Miguel de Penilla.....	El mismo.....	156 74	156 74
6901 y 6902.	Una tierra y un prado.....	16 idem	Cayon.....	Idem.....	Beneficio de Cayon.....	El cura de Santa María de Cayon	72	72
6966 al 6971.	6 prados	18 idem	Esles.....	Idem.....	Iglesia de Esles.....	El cura de Esles.....	56	56
6972.....	Un prado	1 idem	San Roman.....	Idem.....	Idem de San Roman.....	El cura de San Roman.....	3	3
6973 al 6980.	6 tierras y 2 prados.....	52 idem	Abadilla.....	Idem.....	Iglesia de Abadilla.....	Ventura Fernandez.....	110	110
6981 al 6985.	5 tierras	14 idem	Idem.....	Idem.....	Fábrica de San Julian.....	El mismo.....	45	45
6986 y 6987.	Una tierra y un prado.....	3 idem	Penilla.....	Idem.....	Fábrica de Penilla.....	El cura de Penilla.....	15	15
6926 al 6927.	Una tierra y un prado.....	40 idem	Castillo Pedroso	Corvera.....	Beneficio de Castillo Pedroso.....	El cura de Castillo Pedroso.....	10	10
34.....	Una casa	"	Aes.....	Puente-Viesgo	Nuestra Señora de Gracia de Aes.	Manuel Rodriguez.....	77	77
6813 al 6815.	Un huerto y 2 prados.....	55 carros.	Puente-Viesgo	Idem.....	Animas de Puente-Viesgo.....	Antonio Ceballos.....	8	8
6816.....	Un prado	7 idem	Puente-Viesgo.	Idem.....	San Antonio de Vargas.....	Francisco Valdes.....	16	16
6817 y 6818.	Dos prados	4 idem	Vargas.....	Idem.....	Iglesia de San Victor de Hijas.	El cura de Hijas.....	20	30
6942 al 6946.	5 prados	20 idem	Hijas.....	Idem.....	Idem de Corrobarceno	El de Corrobarceno.....	20	20
6947.....	Una tierra	9 idem	Corrobarceno	Idem.....	Parroquia de Varas	El cura de Vargas.....	44	44
6948 al 6950.	Un prado y 2 tierras	15 idem	Vargas	Idem.....	Iglesia de S. Nicolas de las Presillas	El cura de las Presillas.....	132	132
6951 al 6965.	12 prados y 3 tierras	44 idem	Las Presillas	Idem.....	Animas de Corrobarceno	Antonio Ceballos	25	25
6988 y 6989.	2 prados	19 idem	Corrobarceno	Idem.....	Fábrica de Penilla	El cura de Penilla	10	10
6959.....	Una tierra	4 idem	Penilla	Villafre	Parroquia de Penilla	El cura de Escobedo	24	24
6940 y 6941.	2 prados	13 idem	Escobedo	Idem.....	Beneficio de la Vega	El cura de la Vega	85	85
6894 al 6900.	5 tierras y 4 prados	30 idem	La Vega	Idem.....	Beneficio de Saro	El cura de Saro	242	242
6895 al 6893.	7 tierras y 4 prados	86 idem	Saro	Idem.....	Beneficio de Llerana	El cura de Llerana	20	20
6938.....	Un prado	2 idem	Llerana	Idem.....	Nuestra Señora del Rosario de Soto	Antonio Saro	26	26
6805 al 6812.	8 prados	19 idem	Soto	Villacarriedo	Beneficio de Carriedo	El cura de Carriedo	8	8
6905 y 6904.	Una tierra y un prado	42 idem	Carriedo	Idem.....	Fábrica de Soto	El cura de Soto	84	84
6925.....	9 tierras y 11 prados	66 idem	Soto	Idem.....	Iglesia de Santibañez	El cura de Santibañez	6	6
6928 al 6937.	2 idem	2 idem	Santibañez	Idem.....	Gurato de Abionzo	El cura de Abionzo	44	44

Partido de Torrelavega.

5421 y 5422.	2 prados	2 carros	Villasuso	Anievas	Ntra. Sra. del Rosario de Villasuso	Benito Gonzalez Bárcena	10	10
548 y 5549.	Una tierra y un prado	12 idem	Barrio Palacio	Idem	Beneficio de Barrio Palacio	José del Castillo	50	50
5550 al 5553.	4 tierras	17 idem	Cotillos	Idem	Beneficio de Cotillos	El cura de Cotillos	85	85
5995 al 6 01.	7 prados	36 idem	Villasuso	Idem	Fábrica de Villasuso	Enrique Collantes	86	86
6002 al 6007	y 6994	7 idem	Barrio Palacio	Idem	Iglesia de Barrio Palacio	José del Castillo	130	150
6990 al 6995.	5 prados	26 idem	Cotillos	Idem	Idem de Cotillos	Francisco Gonzalez Quevedo	68	68
5584 al 5590.	5 tierras y 2 prados	16 idem	Viérnoles	Torrelavega	Cofradía de animas de Viérnoles	Tomás Gonzalez Quindos	52	52
5554 al 5579.	7 tierras 7 prados y 2 arboleras	82 idem	Ganzo	Idem	Curato de Ganzo	El cura de Ganzo	176	176
5580 al 5589.	3 prados y 7 tierras	59 idem	Viérnoles	Idem	Beneficio de Viérnoles	El cura de Viérnoles	121	121
5758 al 5747	y el 7611.	8 tierras y 2 prados	87 idem	Torrelavega	Idem	José Riaño y compañeros	209 71	209 71
5748 al 5772.	2 prados y 23 tierras	41 idem	Dualez	Idem	Iglesia de Dualez	Antaleon Gonzalez	85	85
5773 al 5805.	16 tierras y 14 prados	178 idem	Barreda	Idem	Iglesia de Barreda	Agustín Palacio y compañeros	489	489
5804 al 5811.	2 tierras y 6 prados	21 idem	Campuzano	Idem	Iglesia de Campuzano	El cura de Campuzano	49 54	49 54
5812 al 5815.	4 prados	12 idem	Torres	Idem	Iglesia de Torres	José Alonso Viña	56	56
5838 al 5840.	Una tierra y 2 prados	12 idem	Sierrapando	Idem	Iglesia de Sierrapando	Francisco Fernandez Quijano y Antonio Carrera	56	56
5252 al 5257.	6 prados y una tierra	20 idem	Coó	Corrales de Buelna	Ntra. Sra. de los Remedios de Coó	Dámaso Villalva	57	57
5258.....	Una tierra	1 idem	Idem	Veracruz de Coó	Idem	Manuel Gutierrez Ceballos	12	12
5259 y 5260.	Dos prados	3 idem	Barros	Idem	Ntra. Sra. de las Nieves de Barros	Vicente Gonzalez Camino	12	12
5261 y 5262.	Una tierra y 1 prado en 3 piezas	8 idem	San Mateo	Idem	Animas de San Mateo	José Garcia del Rivero	13	13
5263.....	Una tierra	2½ idem	Idem	Idem	Rosario de idem	El mismo	4	4
5264 y 5265.	2 prados	8 idem	Idem	Idem	N. S. de la Cuesta o Rueda de Barros	El mismo	17	17
5558 al 5547.	8 prados y 2 tierras	19 idem	Barros	Idem	Curato de Barros	Vicente Gonzalez Camino	284	284
5979 al 5983.	2 prados y 3 tierras	14 idem	San Mateo	Idem	Iglesia de San Mateo	Francisco de la Hoz	85	85
5984 al 5992.	6 prados y 5 tierras	18 carros	Coó	Idem	Iglesia de Coó	Domingo Villalva	511	511
5993 y 5994.	2 prados	2 idem	Barros	Idem	I			

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporación á que pertenecieron.	Nombre de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por la que sale á subasta
5466 al 5469 y 44	4 prados..... Una casa.....	56 idem.	Ongayo.....	Ongayo.....	Curato de Ongayo.....	El cura de Ongayo.....	227	227
5594 al 5603	10 prados.....	30 idem.	Idem.....	Idem.....	Iglesia de idem.....	El mismo.....	60	60
5604 al 5610	4 tierras y 5 prados.....	12 idem.	Suances.....	Idem.....	Fábrica de Suances.....	El cura de Suances.....	20	20
5259 al 5243	4 tierras y un prado.....	18 idem.	Ongayo.....	Idem.....	Santísimo de S. Saturnino de Ongayo	Bernardo Cuevas.....	42	42
5244 al 5247	3 prados y una tierra.....	6 idem.	Idem.....	Idem.....	Ermita de Santa Ana de idem.....	El mismo.....	15	15
5248 al 5251	2 tierras y 2 prados.....	10 idem.	Idem.....	Idem.....	Cofradía de Animas de idem.....	El mismo.....	22	22
5183 al 5202	16 tierras y 4 prados.....	53 idem.	Ubiarco.....	Idem.....	Monjas de Santillana.....	Francisco Diaz.....	14	14
5 05 al 5223	14 prados y 7 tierras.....	50 idem.	Oreña.....	Idem.....	Cofradía de animas de Oreña.....	Bernardo Cuevas.....	68	68
5224 al 5226	5 prados.....	13 idem.	Santillana.....	Idem.....	Ermita de S. Cipriano de Cumplejo	El mismo.....	29	29
5227 al 5230	4 prados.....	6 idem.	Idem.....	Idem.....	santuario de Ntra. Sra. del Huerto.	El mismo.....	15	15
5251 al 5254	3 tierras y 2 prados.....	21 idem.	Viveda.....	Idem.....	Nuestra Sra. del Rosario de Viveda	El mismo.....	48	48
5255 al 5258	4 prados.....	16 idem.	Oreña.....	Idem.....	Veracruz de Oreña.....	El mismo.....	56	56
5455.....	2 prados.....	6 idem.	Queveda.....	Idem.....	Cabildo de Santander.....	El cura de Queveda.....	10	10
5456.....	2 prados.....	6 idem.	Mijares.....	Idem.....	Idem.....	El de Mijares.....	10	10
5455 al 5465	2 prados y 11 tierras.....	30 idem.	Oreña.....	Idem.....	Beneficio de Oreña.....	El cura de Oreña.....	50	50
5470 al 5477	8 prados.....	18 idem.	Idem.....	Idem.....	Mediarracion de Inogedo.....	El cura de Inogedo.....	20	20
5590 al 5593	4 prados.....	9 idem.	Idem.....	Idem.....	Fabrica de Oreña.....	El de Oreña.....	12	12
5286 al 5514	12 tierras y 17 prados.....	536 idem.	Molleo.....	Idem.....	Cofradía de animas de Molledo.....	José García del Rivero.....	297	297
5478 al 5485	Una tierra y 7 prados.....	8 idem.	Idem.....	Idem.....	Beneficio de Sta. Eulalia de Molledo	El cura de Sta. Eulalia de Molledo	17	17
5865 al 5875	6 tierras y 5 prados.....	98 idem.	Helguera.....	Idem.....	Iglesia de Helguera.....	El cura de Helguera.....	246	246

Partido de San Vicente de la Barquera.

6215 al 6218	4 prados.....	13 carros.	Ruiseñada.....	Comillas.....	Rosario de Ruiseñada.....	Antonio Salas.....	22	22
6219 al 6245	20 prados y 5 tierras	107 idem	Idem.....	Idem.....	Animas de Ruiseñada.....	El mismo.....	178	178
24 y 25	2 casas.....	26 idem....	Idem.....	Idem.....	Iglesia de Ruiseñada.....	El cura de Ruiseñada.....	34	34
6485 al 6492	2 eloneros y 6 tierras.....	34 idem.	Comillas.....	Idem.....	Iglesia de Comillas.....	El cura de Comillas.....	64	64
6608 al 6620	5 tierras y 10 prados.....	Un casa.....	Un prado	Lafuente.....	Parroquia de la Fuente.....	Ramon de Agüeros.....	6	6
52.....	Un prado	un obrero.	obreros.....	Lamason.....	Cabildo colegial de Santillana.....	El cura de Rudaguera.....	28	28
5457 al 5445	7 prados	20 carros.	Rudaguera	Alfoz de Lloredo	Virgen de Udias.....	El Concejo y vecinos de Udias..	107	107
6085 al 6096	14 prados.....	20 idem..	Udias	Idem.....	Santa Julian de Toporias.....	El Concejo y vecinos de Toporias.	109	109
6097 al 6124	25 prados y 5 tierras.....	55 idem..	Toporias.....	Idem.....	San Pedro de Toporias.....	Los mismos	41	41
6125 al 6135	11 prados.....	20 idem..	Novales y Ci- guenza.....	Idem.....	Cofradía de animas de Novales ..	Francisco Gomez Ruiz.....	70	70
20 al 22....	3 casas.....	37 idem.	Rudaguera	Idem.....	San Roque de Rudaguera.....	Manuel Villegas.....	27	27
6147 al 6150	4 prados.....	8 carros..	Novales.....	Idem.....	Ermita de Cobreces.....	Domingo Gutierrez eura de Cobreces	64	64
6151 al 6157	3 tierras y 4 prados.....	46 idem..	obreros.....	Idem.....	Ntra. Sra. del Rosario de Cobreces	El mismo.....	34	34
6158 al 6167	5 tierras y 5 prados.....	24 idem..	Idem.....	Idem.....	Ermita de Santa Ana de Cobreces	El mismo.....	54	54
6168 al 6186	10 tierras y 9 prados.....	59 idem..	Idem.....	Idem.....	Animas de Toñanes.....	El Concejo y vecinos de Toñanes.	78	78
6204 al 6214	14 prados.....	36 idem..	Toñanes	Idem.....	Iglesia de Udias.....	Benigno Ruiz.....	114	114
6457 al 6484	28 prados.....	60 idem..	Udias.....	Idem.....	Curato de Novales.....	El cura de Novales.....	177	177
6493 al 6521	27 tierras y 2 prados.....	64 idem..	Novales.....	Idem.....	Iglesia de Novales.....	El mismo.....	50	50
6522 al 6539	5 tierras y 13 prados.....	54 idem..	Idem.....	Idem.....	Iglesia de Rudaguera.....	El cura de Rudaguera.....	50	50
6540 al 6561	4 tierras y 18 prados	44 idem..	Rudaguera	Idem.....	Iglesia de Cobreces.....	Domingo Gutierrez.....	64	64
6562 al 6589	12 tierras y 16 prados	79 carros.	Cobreces.....	Idem.....	Iglesia de Toñanes.....	El cura de Toñanes.....	6	6
6590 al 6592 y	5 prados.....	5 idem..	Toñanes	Idem.....	Curato de Toñanes.....	El mismo.....	120	120
6801 al 6804	Una tierra y 9 prados.....	43 carros.	Idem.....	Idem.....	Iglesia de Ciguenza.....	El cura de Ciguenza.....	48	48
6599 al 6606	8 prados.....	24 idem..	Ciguenza.....	Idem.....	Beneficio de Novales.....	El cura de Novales.....	181	181
6773 al 6800	28 tierras.....	64 idem..	Novales.....	Idem.....	Monjas de Santillana.....	Vicente Garcia y Francisco Cosio.	36	36
1 al 7.....	5 prados y 2 tierras	17 idem..	Rudaguera	Idem.....	Iglesia de Linares.....	Manuel de Alles.....	10	10
6621 al 6624	3 tierras y un prado.....	51/2 idem..	Linares.....	Peñarrubia	Capilla de Santa Catalina de id. id.	Juan Estrada y José Lastra.....	160	160
6625 al 6628	2 tierras y 3 prados.....	6 coloños y 4 obreros..	Piñeres y Cicera	Idem.....	Rectoria de Cicera.....	El cura de Piñeres y Cicera.....	300	300
1.....	3 carros y 3 cargas	3 carros y 3 idem	Idem.....	Idem.....	Cabildo eclesiástico de San Vicente de la Barquera.....	El cabildo eclesiástico de San Vicente de la Barquera.....	534	534
6385 al 6411	3 tierras, 16 viñas y 8 prados.	84 carros.	San Vicente de la Barquera...	S. Vicentela Barquera	Beneficio de dicho S. Vicente	El cura de dicho San Vicente	416	416
27 al 29.....	3 casas.....	"	Idem.....	Idem.....	Beneficio de dicho S. Vicente	El cura de dicho San Vicente	416	416
6412 al 6445	6 tierras, 9 viñas y 19 prados.	162 idem.	Idem.....	Idem.....	AYUNTAMIENTO DE CAYON.			

IDEM.

PUEBLO DE ESLES.

PLIEGO de condiciones que ha de regir para le arriendo en pública subasta de varias tierras, prados y fincas urbanas, radicantes en término de los pueblos que se relacionan en el anuncio anterior que en la actualidad entran los sujetos que también se relacionan como procedentes del clero secular y regular y se rematan por el tiempo que se expresará, á saber:

1.^a El remate se celebrara en los locales que ocupan las casas consistoriales de Cayon y demás Ayuntamientos respectivos, el dia 15 de Mayo próximo y hora de las 11 de su mañana ante el Sr. Alcalde constitucional de los mismos, Procuradores sindicos y un Escribano ó á falta de éste los Fieles de fechos quedando pendientes los expedientes de remate de la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

2.^a No se admitirá postura menor de la cantidad que produce hoy y que se designa en el anuncio anterior, que se señala segun las reglas establecidas por instrucion, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.

3.^a Ademas del precio del remate se pagara á prorata en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.^a El rematante de una ó mas fincas las recibira con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los dños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenece el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligara á disfrutarlas á estilo del país.

5.^a El arrendatario pagara por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediere de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero asfianzando en este caso á satisfaccion del Administrador.

6.^a El arriendo sera por tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1859, 1860, 1861 y 1862 pagándose en fin de Diciembre de cada año.

7.^a Las contribuciones que actualmente gravitan y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan a las fincas arrendables, sera de cuenta y cargo de los arrendatarios al pagarlas.

8.^a Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.

9.^a No se admitiran posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin peón á ser indemnizados por estinción de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procedera á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufriran otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedaran tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las Provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Santander.

Remate de fincas en 2.º subasta por no haber habido postor en la 1.ª

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856 e Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Dia 3 de Junio de 1859, ante el Señor Juez de primera instancia D. Remigio Salomon y Eribau D. José María Olarán; que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Nº 1.º del inventario.—Una casa-tienda nombrada de la Pajesa, en el pueblo de Arce, perteneciente á los propios del mismo en el Ayuntamiento de Piélagos, partido de esta capital; se compone de casa con su portal, cuadra, bodega y cocina en la planta baja; de sala con su cuarto y pajar en la parte alta; estando la sala y cuarto con guarda-polvo y el resto á teja vana; tiene accesorios un portal cubierto y su horno á la parte del Norte, con su corral-servidumbre; midiendo todo el espacio de esta finca 16,622 pies ó sean 1,279 metros cuadrados y linda por el N. con el camino real y demás vientos con su servidumbre. No es susceptible de división sin menoscabo de su valor. No tiene cargas, y ha sido capitalizada por la renta de 1,125 rs. en 20,250 y tasada en la cantidad de 8,552 rs. y se remata en esta por no haber habido postor en la primera que se celebró el 30 de Diciembre último.

Nº 2.º del inventario.—Otra casa-tienda nombrada del Puente, en dicho pueblo de Arce y de la misma pertenencia, se compone de portal, cuadra y bodega con su horno en la planta baja y su sala alta con su dormitorio y desván ó guardapolvo; mide todo una superficie de 3,486 pies igual á 270 metros; linda por el S. la casa consistorial del Ayuntamiento, por el E. con un corral por donde tiene la entrada por el camino real, N. hacienda de Domingo Torre y O. con el río. No es susceptible de división sin menoscabo de su valor; ha sido capitalizada por la renta de 1,600 rs. en 28,800 y tasada en 10,456 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró en 30 de Diciembre último.

Nº 3.º del inventario.—Otra casa-tienda en el pueblo de Rumoroso, perteneciente á sus propios en dicho Ayuntamiento; se compone de la casa y corral cerrado por el cual se da entrada á la cuadra, pajary teja vana que se halla en dicho corral; ocupan estos edificios 2 áreas 32 centíreas, y el corral mide 1,800 pies ó sea una área y 43 centíreas, y todo linda por el Sur y Oeste con terreno comun, N. camino real, y E. con portal para suelta de carros y corral del concejo, destinado á encerrar en él el ganado prendado, cuyos dos últimos predios corresponden á los propios de dicho pueblo de Rumoroso; no siendo susceptible de división sin menoscabo de su valor. Ha sido capitalizado por la renta de 1,700 rs. en 30,600 y tasado todo en 14,888 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 30 de Diciembre último.

Nº 4.º del inventario.—Otra casa-tienda denominada de Toledo, en el pueblo de Oruña, en dicho ayuntamiento, perteneciente á sus propios con un corral y huerto adyacente; ocupa la casa 3,016 pies ó sean 234 metros y se

componen de planta baja, piso alto y guarda-polvo en su tercera parte. El corral mide 388 metros y el huerto 173 metros, y todo junto 41,695 pies cuadrados; no es susceptible de división y linda por el N. con el camino real y por los demás vientos con la vega del Soto; ha sido capitalizada por la renta de 1,500 rs. en 27,000 y tasada en 15,415, y se remata en esta cantidad por no haber habido licitador en la primera que se celebró el 30 de Diciembre último.

Nº 14 del inventario.—Otra casa-tienda en el pueblo de Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitio de Rocandial; mide 1,450 pies igual á 111 metros con su corral y una teja vana de 180 pies. La casa se compone de planta baja, principal y desván ó guardapolvo en sus dos terceras partes, y linda por todos vientos con servidumbres públicas; tasada en 8,880 rs. y capitalizada por la renta de 535 en 5,994, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera celebrada el 21 de Marzo último.

Nº 357 del inventario.—Una casa-venta en el pueblo de Udiás, perteneciente á sus propios, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, partido judicial de San Vicente de la Barquera, sitio de Nuestra Señora del Carmen, ocupa una superficie de 4,239 pies igual á 330 metros, y consta de planta baja distribuida en portal, cuadra, bodega, cocina y cuartos; estos con guardapolvo de su corral llamado de Concejo y un huerto de un carro 19 cént. ó sean 244 metros. Linda con carreteras públicas y concejiles; tasado todo en 15,777 rs. y capitalizado por la renta de 200 rs. que produce, en 3,600 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 28 de Marzo último.

Nº 359 del inventario.—Otra casa-venta sitio de Gilde, perteneciente á los propios de Rudagüera, con su corral y huerta, mide la casa 4,590 pies igual á 340 metros, compuesta de planta baja distribuida en dos portales, bodega, un cuarto dormitorio, cuadra y cocina con desván y pajar; el corral mide 1,840 pies y la huerta 695 metros. Ha sido tasada en 15,170 rs. y capitalizada por la renta de 200 que le han graduado los peritos en 3,600, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 21 de Marzo último.

Nº 436 del inventario.—Otra casa-venta en el pueblo de Mataporquera, perteneciente á sus propios en el Ayuntamiento de Valdeolea, partido de Reinosa, sitio de la Oya; consta de planta baja de construcción vieja y ruinosa: ocupa una superficie de 4,896 pies cuadrados ó sean 380 metros y 10 centímetros. Linda con ejidos del concejo, tasada en 5,118 rs. y capitalizada por la renta de 80 en 1,440, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 21 de Marzo último.

Nº 239 del inventario.—Una casa-meson en el pueblo de Reocín de los Molinos, perteneciente á sus propios en el Ayuntamiento de Valdeprado; mide un terreno de 2,574 pies igual á 200 metros, y se compone de piso bajo y alto y un cobertizo contiguo á teja vana. Linda con la casa de Pedro Fernández, río Baillo, camino comun y Pedro Ruiz; produce en renta 560 rs. por los que se ha capitalizado en 6,480 y tasado en 5,500, y se remata en esta cantidad por no haber habido licitador en la primera celebrada en 30 de Marzo último.

Nº 240 del inventario.—Una casa-venta en el pueblo de Hormiguera, de dicho ayuntamiento, sitio de la Venta nueva, ocupa un terreno de 3,843 pies ó sean 298 metros 34 centímetros; se compone de piso bajo y alto, y linda con carretera nacional y terreno comun. Produce 200 rs. y ha sido tasada en

6,550 y capitalizada en 5,800 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera celebrada el 30 de Marzo último.

Nº 441 del inventario.—Un portal en dicho pueblo de Hormiguera, sitio de la Venta nueva, ocupa un terreno de 3,852 pies ó sean 299 metros 4 centímetros; compuesto solo de piso bajo y linda con la venta y ejidos; tasado en 4,500 rs. y capitalizado por la renta de 40 que le han graduado los peritos, en 720, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera celebrada el 30 de Marzo último.

Nº 178 del inventario.—Una casa-tienda perteneciente á los propios de Marrón, ayuntamiento del mismo nombre, partido de Laredo, sitio de la Barca; mide 1,005 pies y se compone de planta baja, principal y desván, correspondiéndola el horno que tiene acceso hoy arruinado y convertido en huerto, de 62 metros. Linda con Francisco Fernández, Hilario Blanco, Francisco Alvarado y D. Patricio Crespo; capitalizada por la renta de 500 rs. en 9,000, y tasada en 5,500, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 21 de Marzo último.

Nº 179 del inventario.—Otra casa-tienda perteneciente á los propios de dicho pueblo de Marrón, sitio de la Aparecida, mide 471 metros igual á 2,202 pies compuesta de planta baja y dos pisos altos. Linda por todos vientos con terreno comun; tasada en 10,500 rs. y capitalizada por la renta de 500 en 9,000, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 21 de Marzo último.

Rústicas.

Nº 531 del inventario.—Un prado en el lugar de la Montaña, perteneciente á los propios en el Ayuntamiento de Torrelavega, partido judicial del mismo nombre, sitio de Braña redonda, cabida 47 y medio carros igual á 10,165 metros; linda con el Sel y terreno comun; capitalizado por la renta de 188 rs. en 5,384 y tasado en 1,505, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 9 de Marzo último.

Nº 536 del inventario.—Otro en el pueblo de Viérnoles perteneciente á sus propios en dicho ayuntamiento, sitio de la Cueva, cabida 4 y medio carros igual á 963 metros; linda con el arroyo de las Cavadas, cerradura del Pumar y Josefa de la Reta; capitalizado por la renta de 35 rs. en 787 rs. 50 céntimos, y tasado en 297, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 9 de Marzo último.

Nº 544 del inventario.—Otro en Viérnoles, sitio de las Cabadas, llamado la Snerte, de cabida 6 carros y tres cuartos igual á 1,605 metros; linda al S. con D. Jacinto Arroyo, E. D. Agustina Velarde y O. D. Susana Quijano; capitalizado por la renta de 104 rs. en 2,540 y tasado en 445 rs. 50 céntimos, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera celebrada el 9 de Marzo último.

Nº 547 del inventario.—Otro en el referido pueblo de Viérnoles, de la misma pertenencia que los anteriores, sitio de Terratatos, cabida 2 carros igual á 428 metros; linda con D. José Ceballos, Don Marcelino Anchútegui, D. Pedro Gutiérrez y cerradura de la calleja del horno; capitalizado por la renta de 20 reales en 450 y tasado en 66 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera celebrada el 9 de Marzo último.

Nº 549 del inventario.—Otro en dicho pueblo de Viérnoles y de dicha pertenencia, sitio de Villamedas, cabida de 130 carros ó sean 27,822 metros, cerrado sobre sí; linda con carretera,

prados de particulares del pueblo de la Montaña, y terreno comun; la cerradura es de pared seca y contiene seis plantas de roble; capitalizado por la renta de 362 rs. en 8,145 y tasado en 5,720, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera celebrada el 9 de Marzo último.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primer, á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación; y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, al tenor de lo dispuesto en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador, en los términos que la ya citada ley determina.

4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

5.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en San Vicente de la Barquera, Reinosa, Laredo y Torrelavega de las fincas que radican en sus partidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las referidas fincas. Santander 19 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de ventas, Matiño Garcés.

El Intendente militar del distrito de Burgos.

Hago saber: que debiendo proceder á la conducción de 100 quintales de pólvora de fusil desde la plaza de Santoña á este de Burgos, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar simultáneamente en las Comisarías de Guerra de los dos puntos á las 12 de la mañana del dia 15 de Mayo próximo con sujeción al pliego de condiciones que en las mismas estará de manifiesto.

Las personas que gusten interesarse en este servicio, presentarán sus proposiciones en el acto del remate con arreglo al uso de la que existe á continuación del citado pliego, cuyo servicio se adjudicará al que suscriba la más beneficiosa. Burgos 29 de Abril de 1859.—Felix Ortiz de Rivera, Nicanor Guerra, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

La Ilma. Corporación municipal de esta ciudad en uso de las atribuciones que la concede la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 23 de Setiembre y con la correspondiente aprobación del Sr. Gobernador de la provincia ha acordado, que la feria que se celebra en esta población el 14 de Setiembre se verifique en lo sucesivo el dia dos del mismo mes en que anteriormente tenía lugar, y el establecimiento de otra nueva feria en la Pasea de Pentecostés de todos los años.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Palencia 27 de Abril de 1859.—El Alcalde Presidente, Pablo Espinosa Serrano.